

(AUTO 010)

(17 de Marzo de 2016)

PROCESO: P.A.S-SCA-007-2016

Por medio del cual se formula cargos

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 2240 de 1996, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Decreto 1543 de 1997, La Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas concordantes, previo el siguiente:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Artículo 43, Numeral 43.2.6 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Departamentos en materia de prestación de servicios de salud, efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

Que en igual sentido, el Artículo 43, Numeral 43.3.9., ibídem, prevé que corresponde al ente territorial el coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.

Que por su parte, el numeral 3 del Artículo 5 del Decreto 1011 de 2006, por medio del cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contempla que incumbe a los Departamentos en desarrollo de sus propias competencias, cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en dicho Decreto.

Que de otro lado el artículo 1 de la Resolución 2003 de 2014, reglamenta los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, así como reglamenta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilidadación de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución.

Que revisado el Registro especial de Prestadores del Ministerio de Salud y la Protección Social, la Dra. **ANA LEONOR ARTURO DE ERAZO**, identificada con

C.C. N°: 30.707.899, y código de habilitación N°: 5200100491, con domicilio en la Carrera 36 # 19 - 126 2do. Piso, de San Juan de Pasto.

I. HECHOS

Que según visita de verificación de estándares de habilitación, del 18 de febrero de 2015, realizada por la comisión de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, en las instalaciones del Laboratorio Clínico de propiedad de la Dra.: **ANA LEONOR ARTURO DE ERAZO**, identificada con C.C. N°: 30.707.899, y código de habilitación N°: 5200100491, en la cual se pudo evidenciar la presunta infracción del estándar 2; 2.3;2.3.2.1;2.3.2.5, de la Resolución 2003 de 2014.

II. A. HALLAZGOS ENCONTRADOS.

Los hallazgos encontrados por la Comisión Técnica, se encuentran descritos en el informe adjunto al presente auto de formulación de cargos, el cual hace parte integral de éste acto administrativo, como documento anexo en 3 folios.

III. B. DE LOS CARGOS.

En atención de la presunta infracción o incumplimiento de las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud, se establece que presuntamente la prestadora quebrantó las disposiciones que regulan los procedimientos y condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios de salud, y el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, específicamente la presunta infracción de los estándares 2; 2.3;2.3.2.1;2.3.2.5, de la Resolución 2003 de 2014.

III. C. DE LAS SANCIONES

Las Sanciones o medidas que serían procedentes corresponden a las previstas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 así: a) Amonestación, b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución, c) Decomiso de productos, d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

IV DECISION.

En Mérito de lo expuesto la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, teniendo en cuenta los hallazgos detallados en el informe presentado por la comisión técnica, encuentra que la Dra.: **ANA LEONOR ARTURO DE ERAZO**, identificada con



C.C, N°: 30.707.899, y código de habilitación N°: 5200100491, incumplió con los requisitos y exigencias de las condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios de salud más precisamente los estándares 2; 2.3;2.3.2.1;2.3.2.5, de la Resolución 2003 de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Formúlese cargos en contra de la Dra.: **ANA LEONOR ARTURO DE ERAZO**, identificada con C.C, N°: 30.707.899, y código de habilitación N°: 5200100491, con domicilio en la Cra: 36 N° 19-126, SDO PISO de Pasto (N), por el presunto incumplimiento de los estándares 2; 2.3;2.3.2.1;2.3.2.5, de la Resolución 2003 de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese la notificación personal de la presente decisión, al prestador investigado, advirtiéndole que una vez realizada la notificación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la misma, deberá presentar directamente o por intermedio de apoderado, los descargos pertinentes, así como la solicitud o aporte de pruebas que considere pertinentes. En el evento de no ser posible la notificación personal dar aplicación en subsidio a la notificación por aviso dispuesta en el artículo 69 íbidem

ARTICULO TERCERO.- Aplíquese al presente proceso el procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el capítulo III del Título III, artículo 47 y siguiente de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

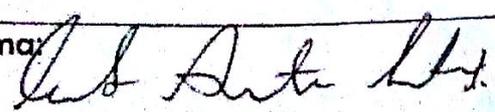
ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA PINZÓN SOLARTE

Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

<p>Elaboró CAMILO ASCUNTAR PANTOJA Profesional Universitario SCA</p>	<p>Revisó MARCELA PINZÓN SOLARTE Subdirectora de Calidad y Aseguramiento</p>
<p>Firma: </p>	<p>Firma: </p>





INFORME VISITA DE VERIFICACION

CÓDIGO: F-PIVCSCA04-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 03-09-2013

Página 1 de 3

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO

CLASE PRESTADOR

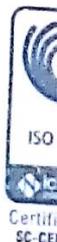
IPS		OBJETO SOCIAL DIFERENTE	X	PROFESIONAL INDEPENDIENTE		TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES	
NOMBRE PRESTADOR	ANA LEONOR ARTURO DE ERAZO						
IDENTIFICACION	NIT			C.C	30707899		
CODIGO SEDE PRINCIPAL	5200100491-01		CODIGO SEDE VISITADA				
MUNICIPIO	PASTO						
DIRECCION	CARRERA 36 # 19 - 126 2DO. PISO						
TELEFONO	7317512 ETX.104						
REPRESENTANTE LEGAL							
FECHA INSCRIPCION	DIA	24	MES	01	AÑO	2011	
FECHA VENCIMIENTO	DIA	30	MES	01	AÑO	2016	
FECHA VISITA	DIA	18	MES	02	AÑO	2015	
INTEGRANTES DE LA COMISION	CAROLINA GOMEZ, MARIA CRISTINA ORDOÑEZ O.						

TIPO DE VISITA: Visita de Verificación de Condiciones de Habilitación

SERVICIOS: Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Laboratorio Clínico Baja Complejidad.

2 CONDICIONES DE HABILITACION

2.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA CIENTÍFICA. No Cumple





INFORME VISITA DE VERIFICACION

CÓDIGO: F-PIVCSCA04-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 03-09-2013

Página 2 de 3

2.3.2.1 TODOS LOS SERVICIOS

Talento Humano: Cumple

Infraestructura: Cumple

Dotación: No Cumple

No presenta inventario, No tiene hoja de vida, rutina de mantenimiento preventivo establecida y ninguna evidencia documental que demuestre que se encuentra sujeto a revisiones de carácter preventivo, tampoco se evidencian certificados de (calibración) del equipo: Termohigrómetro: marca: FRIDGE/FREEZER , no presenta modelo ni serie.

Medicamentos Dispositivos Médicos e insumos: No Cumple

No cuenta con programa de reactivovigilancia.

Procesos Prioritarios : No Cumple

No cuenta con un programa de seguridad del paciente.

Historia Clínica y Registros : Cumple

2.3.2.5 APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

Servicio: Toma de Muestras de Laboratorio Clínico

Talento Humano: Cumple

Infraestructura: Cumple

Dotación: Cumple

Medicamentos Dispositivos Médicos e insumos: Cumple

Procesos Prioritarios : Cumple

Historia Clínica y Registros : Cumple

Interdependencia: Cumple



ISO 9001



Certified SC-CER



Certified CO-SC-CI



Certified GP-CER



NTC 101



Certified EP-CER



INFORME VISITA DE VERIFICACION

CÓDIGO: F-PIVCSA04-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 03-09-2013

Página 3 de 3

Servicio: Laboratorio Clínico de baja mediana y alta complejidad.

Talento Humano: Cumple

Infraestructura: Cumple

Dotación: No Cumple

Medicamentos Dispositivos Médicos e insumos: Cumple

Procesos Prioritarios : No Cumple

No hay evidencia de un programa de control de calidad interno por lo tanto no hay análisis del control de calidad y toma de medidas correctivas documentadas.

No se envía al Laboratorio de Salud Publica las muestras de frotis vaginal para la supervisión indirecta.

Historia Clínica y Registros : No Cumple

No cuenta con registro de validación de pruebas y ensayos. No cuenta con registro de control de calidad interno para las pruebas que realiza.

Interdependencia: No Aplica

CONDUCTA A TOMAR:

Teniendo en cuenta el incumplimiento de los estándares anteriormente descritos en conformidad a lo estipulado en la Resolución 2003 de 2014, la Comisión Técnica del Instituto Departamental de Salud de Nariño sugiere iniciar proceso Administrativo Sancionatorio.

INTEGRANTES DE LA COMISION:

CAROLINA GOMEZ
Integrante de La Comisión
CC 1.061.689.406

MARIA CRISTINA ORDOÑEZ
Integrante De La Comisión
CC 51.653.698

